



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00628**-00
DEMANDANTE: EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”
DEMANDADO: PEDRO LEAL SANTOS.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 22 de abril de 2022, se REQUIRIÓ A LA DEMANDANTE para que dentro del término de 30 días cumpliera la carga procesal que le fue impuesta en auto de fecha 25 de febrero de 2022, so pena de por terminado el presente proceso por desistimiento tácito conforme el artículo 317 del C.G.P.

Transcurrido dicho término, se tiene que la parte ejecutante no cumplió con la carga que le fue asignada, inactividad que conlleva a la configuración del desistimiento tácito tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ

SEGUNDO: Abstenerse a condenar a costas de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 96, PUBLICADO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

S.Y.